



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 341-2016-CR/GRL

Huacho, 12 de octubre del 2016.

VISTO: El pedido del Consejero Regional por la provincia de Huaura, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, quien solicita se convoque para la próxima Sesión del Consejo Regional de Lima al Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lima, Abog. Guillermo Luis Ranilla Bozzo, para que explique el Plan Anual de Control 2016 y el Plan Anual previsto para el 2017;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, Ley Nº 28607 y Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 33º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional Nº 026-2015-CR-, dispone que el funcionario y/o cualquier trabajador o prestador de servicios del Gobierno Regional tienen la obligación de asistir puntual y diligentemente, cuando sea convocado a través del Ejecutivo del Gobierno Regional, bajo responsabilidad, a la Sesión de Consejo Regional. En caso de incomparecencia deberán justificar su inasistencia la misma que deberá ser debidamente documentada y por causa acreditada;

Que, el artículo 90º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima referido en el considerando precedente, dispone que los Consejeros Regionales pueden solicitar y/o requerir información (de ser el caso documentada) a los funcionarios y/o servidores públicos regionales;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 067-2016-CR se aprobaron los Planes Anuales de Control 2016 de setecientos quince (715) Órganos de Control Institucional de las entidades, las mismas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, entre ellas el Gobierno Regional de Lima;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 341-2016-CR/GRL

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 12 de octubre del 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del pedido del Visto; con la sustentación del Consejero Regional por la provincia de Huaura Sr. Miguel Angel Mufarech Nemy; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a una próxima sesión de Consejo Regional al Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lima, Abog. Guillermo Luis Ranilla Bozzo, para que explique el Plan Anual de Control 2016 y el Plan Anual de Control previsto para el 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
MIGUEL ÁNGEL ARBIETO ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL